Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Mayo de 2015
DECRETO ALC. Nº 1.155/15

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Supremo N° 918 de fecha 02 de Abril de 2014, publicada en el Diario Oficial el 03 de Abril de 2014, que declara como zona de catástrofe a las Regiones de Arica, Parinacota y Tarapacá como resultado de los sismos con características de terremoto; Resolución Exenta N°3593/ 2014 de fecha 10 de Abril de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que comunica visación y aprobación del Proyecto con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB-Asistencia Técnica) año 2014; Decreto Alcaldicio N° 810/15 de 08 de Abril de 2015, que determínese como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con doña **ANDREA SANTANDER DÍAZ;** Contrato de suministro de servicios suscrito con fecha 14 de Abril de 2015 entre la Municipalidad y doña Andrea Santander Díaz; Decreto Alcaldicio N° 898 de 20 de Abril de 2015 que aprueba contrato de suministro de servicios de doña Andrea Santander Día; Carta de Renuncia de doña Andrea Santander Díaz de 30 de Abril de 2015 con visto Bueno del Sr. Alcalde; Decreto N° 376 del Ministerio del interior y seguridad Pública de 11 de Abril de 2015 que extiende por un plazo de 12 meses la vigencia de las medidas de excepción hasta el 1 de Abril de 2016; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c) y h), y su Reglamento, Artículo 10 N° 3, que autorizan la contratación por trato directo en caso de emergencia o imprevisto; Resolución Exenta N° 2187/2015 de fecha 20 de Febrero de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que comunica visación y aprobación del proyecto con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB-Asistencia Técnica) año 2015, denominado "Contratación Profesionales para Reconstrucción", Código 1107151003; Memorándum N° 731/2015 de 20 de Mayo de 2015 de la Dirección de Planificación Comunal, solicitando decretar la renuncia de doña Andrea Santander Díaz y solicita la contratación por trato directo con don **"MAURICIO POVEDA RÍOS"**, Arquitecto, toda vez que se hace indispensable contratar la asistencia técnica del profesional para el Área de Reconstrucción, a fin de que concluya con la labor de diagnóstico e identificación de las necesidades para la formulación de Proyectos, que tienen por objetivo las reparaciones y/o mejoramiento de sedes sociales, colegios, jardines infantiles, plazas, multicanchas, entre otras instalaciones que sufrieron daños de diversa magnitud, todo ello aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), proyecto con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB- Asistencia Técnica) año 2015, **"Contratación Profesionales para Reconstrucción", Código 1107151003**. El valor por dichos servicios será la suma mensual de $1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), menos 10% Impuesto a la Renta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese la declaración del término del Contrato de suministro de servicios, suscrito entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y doña **Andrea Santander Díaz**, RUT 13.828.533-2, por el cual prestó servicios como arquitecto para la prestación de los servicios de Asistencia Técnica para el Área de Reconstrucción, aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), Proyecto con Financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB- Asistencia Técnica) año 2015, **"Contratación Profesionales para Reconstrucción", Código 1107151003**, por decisión unilateral del contratado, a partir del **30 de Abril de 2015**.

2.- Páguese a la persona referida, los servicios hasta la fecha en que efectivamente deje de prestarlos para la Municipalidad.

3.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **MAURICIO POVEDA RÍOS**, Arquitecto, RUT 15.735.728-k, domiciliado en calle Arturo Fernández N° 1371, Edificio Urbano Oriente, Departamento N° 607, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará sus servicios de asistencia técnica para el Área de Reconstrucción, a fin de que concluya con la labor de diagnóstico e identificación de necesidades y se pueda subsanar las deficiencias habitacionales ocasionadas por el movimiento sísmico, realizando el levantamiento de información de las viviendas afectadas, formulación de proyectos, seguimiento, control, supervisión y fiscalización de proyectos. Las razones de la contratación directa obedece a lo establecido en la Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c) y h), y su Reglamento, Artículo 10 N° 3, que autorizan la contratación por trato directo en caso de emergencia o imprevisto.

4.- Contrátese por trato directo a don **MAURICIO POVEDA RÍOS**, ya individualizado, para la prestación de los servicios de Asistencia Técnica para el Área de Reconstrucción, aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), Proyecto con Financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB- Asistencia Técnica) año 2015, **"Contratación Profesionales para Reconstrucción", Código 1107151003**. Los honorarios a pagar a don **MAURICIO POVEDA RÍOS**, por los servicios prestados será la suma mensual de **$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos)**, menos 10% Impuesto a la Renta. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 20 de Mayo de 2015 hasta el 21 de Abril de 2016.

5.- Por Razones Impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

(….Continuación Decreto Alcaldicio N° 1.155/15)

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta **Nº 215-31-02-002-002,** del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca.
Distribución:
Secoplac
Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal